



Resolución Administrativa N° 098-2005- AG-DRA-P / ATDRP

Pasco, 02 de noviembre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 8° del Decreto Ley 17752 - Ley General de Aguas, se establece que toda persona incluyendo las del Sector Público Nacional y Gobiernos Locales, requieren permiso, autorización o Licencia, según proceda para utilizar las aguas; con excepción de los destinados a satisfacer necesidades primarias;

Que, de acuerdo lo que dispone el artículo 14° del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas, Nadie podrá variar el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, ni alterar los cauces ni el uso público de los mismos sin la correspondiente autorización; y en ningún caso si con ellos se perjudica la salud pública o se atenta contra la seguridad o soberanía nacionales;

Que, según el artículo 30° del Decreto Ley 17752 - Ley General de Aguas, se establece que las autorizaciones se otorgaran cuando las aguas se destinen a realizar estudios o ejecutar obras; y otras labores transitorias y especiales;

Que, mediante escrito con registro N° 619, de fecha 02 de agosto del 2005, el señor Mario Palla Palla, en su condición de Sub Gerente de Medio Ambiente y Comunidades de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. solicita autorización para la utilización del agua proveniente de la quebrada Rojas Majada, Laguna Morococha y Bofedal Curucuta para efectuar labores mineras subterránea, entre galerías, cruceros y chimeneas y otras propias de la fase de exploración minera, comprendidos en el Proyecto Pozo Rico que se desarrollara en la Unidad Económica Administrativa "Marisol", ubicado en la cabecera del río blanco, en los terrenos de la Comunidad Campesina de Chinche Tingo, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco;

Que, mediante informe N° -2005-ATDR-TEC-lamm, se da a conocer sobre la inspección ocular efectuada el día 01 de setiembre del 2005, en el que se constata la existencia de las aguas provenientes de las fuentes referidas en el petitorio y que estos se encuentra de libre disponibilidad y en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades para la cual ha sido solicitada; y que serán utilizadas mediante el empleo de bombas, tuberías y reservorios, y;

Con las facultades otorgadas por el artículo 133° del Decreto Ley 17752 Ley General de Aguas, artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 , en concordancia con el artículo 120°, inciso d) de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Otorgar autorización de uso de agua a favor de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. con fines de efectuar labores mineras subterráneas, entre galerías, cruceros y chimeneas y otras propias de la fase de exploración minera, comprendidos en el Proyecto Pozo Rico que se desarrollara en la Unidad Económica Administrativa "Marisol por un volumen anual de hasta veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos (23,652) metros cúbicos por año, provenientes de la quebrada Rojas Majada, Laguna Morococha y Bofedal Curucuta, ", ubicado en la cabecera del río blanco, en los terrenos de la Comunidad Campesina de Chinche Tingo, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

///...



...////

Artículo 2°.- El uso del recurso se otorga por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente, debiendo al término del mismo reacondicionar y encauzar el curso natural del agua, para lo cual deberá implementar un sistema de control y seguridad de manera tal que se evite la contaminación de las aguas o tierras agrícolas de actual o futura explotación, mediante pozas de sedimentación y utilización de floculantes.

Artículo 3°.- Disponer a Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. de ser necesario la construcción de infraestructuras de captación y/o almacenamiento complementarias, obtener la autorización correspondiente de la Administración Técnica del Distrito de Riego Pasco.

Artículo 4°.- El incumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la revocación automática de la autorización, con la consiguiente imposición de sanciones de acuerdo a las normas vigentes en materia de aguas.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria-Pasco
Adm. Técnica Distrito de Riego-Pasco

[Handwritten Signature]
Ing. PEDRO G. SARAVIA BALTAZAR
C.I.P. 61250
ADMINISTRADOR TÉCNICO

